

Master en enseñanzas artísticas (II):

¿Pueden las universidades proponer títulos de Master en enseñanzas artísticas?

En la 1º parte de este artículo dejaba en el aire esa pregunta. A continuación intentaremos responderla. De momento, recopilemos algo de información. Según la LOE, la Educación Superior española es la que recoge el siguiente esquema:

Educación Superior española (art. 3.5)	Enseñanzas universitarias	
	Enseñanzas artísticas superiores (art. 45.c)	<ul style="list-style-type: none">▪ Música▪ Danza▪ Arte Dramático▪ Conservación y Restauración de Bienes culturales▪ Diseño▪ Artes plásticas (cerámica, vidrio,...)
	Enseñanzas técnicas superiores	<ul style="list-style-type: none">▪ Formación Profesional▪ Artes Plásticas y Diseño▪ Enseñanzas deportivas

Tanto las Enseñanzas Universitarias como las Artísticas Superiores tienen estudios de grado y postgrado. Entre estos últimos, recordemos que hay dos tipos de Master:

1) Máster universitario: propio de las enseñanzas universitarias, es decir, las que se imparten en los centros universitarios (Facultades, Escuelas Técnicas Superiores (Arquitectura, Ingeniería), etc...), y que se rigen por el R.D. 1393/2007, modificado por el R.D. 861/2010.

2) Máster en enseñanzas artísticas: propios de las enseñanzas artísticas, es decir, las que se imparten en los centros de enseñanzas artísticas superiores (Conservatorios superiores, Escuelas Superiores, etc...) y que se rigen por el R.D. 1614/2009.

Un máster podrá ser universitario o no (enseñanzas artísticas), pero no las dos cosas a la vez. De ahí que una expresión del tipo “Máster universitario en enseñanzas artísticas” es una contradicción. Luego, creo lógico deducir que las Universidades no pueden organizar Máster de este tipo, ya que cae fuera de sus competencias.

No obstante, hay personas que piensan que las Universidades sí tienen esta posibilidad. Entre ellos están los que, con un espíritu poco crítico, creen que las Universidades pueden hacer todo lo que consideren conveniente. Es evidente que se trata de una institución de mucho prestigio y poder pero, como todas las demás (en un país de derecho) deben someterse a lo que establecen las leyes. Y éstas establecen claramente que los estudios de música, entre otros, caen fuera de su ámbito.

Un argumento más serio vendría derivado de una interpretación, a mi entender, errónea, de la disposición adicional 7ª del mencionado R.D. 1614/2009, que dice:

“Disposición adicional séptima. *Articulación de la oferta de enseñanzas.*”

Corresponde a las Administraciones educativas, de acuerdo con los criterios que determinen en sus protocolos de evaluación la ANECA y los órganos de evaluación de las comunidades autónomas, el establecimiento de las medidas necesarias para articular la adecuada diferenciación de la oferta de las enseñanzas artísticas a que se refiere el presente real decreto con la de las enseñanzas universitarias que pudieran pertenecer a ámbitos disciplinares coincidentes con éstas, de tal modo que no se establezcan otros títulos oficiales cuyas denominaciones, contenidos formativos o competencias profesionales sean coincidentes sustancialmente con los títulos de Grado y Máster referidos en los artículos 8 y 9 de este real decreto.”

Este texto se publicó el martes 27 de octubre de 2009. Pocos días después, el viernes 6 de noviembre, apareció una corrección, quitando la referencia a los títulos de Máster. Aquellas personas que lean este texto sin prestar la debida atención, pueden pensar que el significado de esta adicional es que las universidades no pueden establecer títulos de grado, pero sí títulos de Máster *en enseñanzas artísticas*.

Nada más lejos de la realidad. Al quitar la referencia a los títulos de Máster, la universidad sigue teniendo los mismos derechos que antes. Es decir, puede establecer títulos de Máster (universitarios) en materias universitarias, esto es, en materias que ya tuvieran establecidas con anterioridad.

El sentido de este párrafo es justo el contrario: les quita a las universidades unas posibilidades que tenían previamente. A partir de ahora, ya no podrán establecer títulos de grado en materias “*de las enseñanzas universitarias que pudieran pertenecer a ámbitos disciplinares coincidentes con*” las enseñanzas artísticas. Es decir, materias que se podían dar anteriormente en la universidad, ya no se pueden dar (a nivel de grado) por coincidir con las que la ley define como artísticas superiores.

El ejemplo más notorio de estas materias “coincidentes” son los estudios de Diseño y Conservación y Restauración de Bienes culturales. Había Universidades con grados ya aprobados por la ANECA en estas materias (entre ellas las de Sevilla, Granada, Barcelona, Complutense de Madrid, etc...), que ahora quedan en una situación extraña. Por ello, los decanos de BBAA firmaron por unanimidad un Manifiesto de rechazo al citado R.D. 1614/2009, con fecha 30 de noviembre de 2009, en Málaga.

¿Y qué ocurre en el campo de la música? Hasta ahora, en la Universidad solo se han impartido enseñanzas de “Historia y Ciencias de la Música”, cuyos grados, siguiendo el ejemplo mencionado en el párrafo anterior, podrían desaparecer.... Pero, yendo directamente al caso que nos ocupa, las universidades sí pueden establecer estudios de Máster en estas materias.

Pero existen especialidades de Música, como interpretación y composición, a las que las universidades nunca han prestado atención. Son tan raras para la Universidad que, cuando se trata del doctorado en enseñanzas artísticas (R.D. 1614/2009, art. 10), el legislador se ve obligado a mencionarlas:

“.... Estos convenios deberán incluir los criterios de admisión y las condiciones para la realización y elaboración de la tesis doctoral y su adecuación a las particularidades de las enseñanzas artísticas superiores ente las que se podrá considerar la interpretación y la creación...”

En consecuencia, creo que podemos afirmar con rotundidad que, tanto la composición como la interpretación musical, no son materias propias de las enseñanzas universitarias. Por lo que estaría fuera de lugar que las universidades propusieran estudios de Máster en estos campos que son, por el contrario, propios de las enseñanzas artísticas.

Por consiguiente, la respuesta a la pregunta inicial sería un rotundo “no”. Lo que no implica que no lo intenten, siguiendo una larga tradición de “apropiaciones” de nuestras enseñanzas por parte de las universidades, que los diferentes gobiernos no supieron o no quisieron atajar en su momento. Dados estos antecedentes, no estaría de más estar vigilantes para que esto no volviera a repetirse.

Y, como ejemplo de cuanto digo, me permito acabar citando unas palabras que aparecieron el pasado 16 de noviembre en el “Diario de Sevilla”:

“Estudios superiores de diseño: la eterna dilación.

[...] Para estos Estudios Superiores de Diseño, Conservación y Restauración de Bienes culturales y Artes Plásticas la ley prevé que han de tener dos niveles: enseñanzas de primer ciclo (o grado) de cuatro años y enseñanzas de segundo ciclo (o postgrado), máster y doctorado. También ha quedado claro por ley que los grados y másteres se impartirían en centros de enseñanzas artísticas superiores y que los doctorados [se harían] mediante convenios con las universidades. Pues bien, para remate de la cuestión, ahora asistimos a un tira y afloja por parte de distintas universidades por fagocitarlo todo, a veces duplicando ofertas, cuando ha quedado fijado por la legislación dónde han de quedar ubicados estos estudios.”

Estas palabras son de D. Manuel Navas González, Director de la Escuela de Arte de Sevilla y, aunque referidas a otro campo de las enseñanzas artísticas, coinciden con lo afirmado por mí más arriba. Huelga decir que considero que éste es el comportamiento adecuado que deberían tener los dirigentes de nuestros centros, cuando se trata de defender nuestros legítimos intereses frente a los de otras instituciones, por muy importantes que éstas puedan ser.

Sevilla, 20 de diciembre de 2011
Juan A. Pedrosa (CMAAEE)